

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **767-2** • Abril 5 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

DECRETO No. 0057 de 2021 (30 DE MARZO DE 2021) 3
POR EL CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.





DECRETO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

**DECRETO No. 0057 de 2021.
(30 DE MARZO DE 2021)**

POR EL CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 489 de 1998, en el Acuerdo Distrital 001 de enero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 270 de la Constitución de 1991, señala que *“La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.”*

Que la audiencia pública como mecanismo o instancia de participación de Rendición de Cuentas, tiene su base legal en los artículos 32 y 33 del capítulo octavo de la Ley 489 de 1998, sobre ‘Democratización y Control Social a la gestión pública’; y el artículo 33 establece que: *“Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrán convocar audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad...”*

Que la Ley 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, regula en su TÍTULO IV, Capítulo I la redición de cuentas de la rama ejecutiva del poder público.

Que el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015 define la rendición de cuentas como el *“proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.”*

Que el parágrafo, del artículo 50 de la Ley 1757 de 2015 señala que *‘las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía’ (...)*

Que el Concejo Distrital de Barranquilla, mediante el Acuerdo No. 001 de 2009, estableció en su artículo segundo como fecha para la presentación del informe de Rendición de Cuentas Públicas el mes de febrero de cada anualidad.

Que mediante Decreto 0020 de 2021 se convocó a una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas respecto de la gestión administrativa del período 2020.

Que la administración Distrital en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2009 efectuó la rendición de cuentas a través de la página web de la alcaldía www.barranquilla.gov.co y diversos medios de comunicación social, estableciendo para los primeros (15) días del mes de abril de la presente anualidad la realización de Audiencia Pública de que trata la Ley 489 de 1998.

Que no obstante lo anterior, y debido a la pandemia provocada por el coronavirus COVID 19, en el Distrito de Barranquilla se presenta a marzo 27 de 2021: “87.971 casos, un total de 2.400 muertes,

para una tasa de letalidad acumulada de 2020 a 2021 de 2,72% y un porcentaje de ocupación UCI del 86%.

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 206 de 2021, el Alcalde de Barranquilla en coordinación con el gobierno nacional, y como representante legal del Distrito de Barranquilla y primera autoridad de policía, con base en sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1° del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, se expidieron los decretos distritales 051, 053, 055 y 056 de 2021 mediante el cual se toman medidas para preservar la vida y mitigar los efectos del coronavirus COVID-19 en el Distrito de Barranquilla y se declaró la Alerta Naranja en la ciudad.

Que en el Distrito de Barranquilla se encuentran vigentes medidas de orden público que restringen la movilidad de las personas y el derecho de reunión, así como medidas que restringen los horarios de las actividades económicas, con el fin de propender por un aislamiento selectivo y focalizado con el propósito de proteger y auxiliar a las personas; mantener el orden público; prevenir el riesgo o mitigar los efectos de la epidemia y evitar perjuicios mayores en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID – 19.

Que, por estas razones, mediante el presente acto administrativo se procede a modificar la fecha de la audiencia pública de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo 2020.

En mérito de lo anterior, el Alcalde del Distrito de Barranquilla.

DECRETA:

Artículo 1: Audiencia Pública de Rendición de Cuentas período 2020. Modifíquese la fecha de realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo 2020, establecida inicialmente para el 7 de abril por el Decreto 0020 de 2021. En consecuencia, de acuerdo a la metodología establecida en el Decreto 0020 de 2021, la Alcaldía de Barranquilla dará a conocer previamente la nueva fecha que se defina para tal efecto, la cual será ampliamente difundida en los canales informativos institucionales y los medios de comunicación locales, dando cumplimiento a los lineamientos y guías establecidos por las normas que regulan la materia.

Parágrafo: La audiencia estará presidida por el alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y participarán todos los integrantes del gabinete distrital.

Artículo 2: La Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de su página web www.barranquilla.gov.co publicará en el link “control y rendición de cuentas – rendición de cuentas- rendición 2020” toda la información de los indicadores de cumplimiento del plan de Desarrollo “Soy Barranquilla” respecto de la vigencia 2020.

Artículo 3: Vigencia y derogatorias: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias.

Parágrafo: Las demás disposiciones del decreto distrital 0020 de 2021 conservan su vigencia y eficacia

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los Treinta (30) días del mes de marzo de 2021

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS

Alcalde Distrital de Barranquilla.





Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**